



Para despachos de oficio quando mfs.

**SELLO QVARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.**

y para excusar estos Daños y Mandaron q̄ se
preque en dhos Molinos hacia Molienda de
vecinos de esta Villa, hasta despachales, no pue-
dan Molea afoxar a los algunos y q̄ quien no paxen
dhas piedras ariendo que Molea con q̄ se
viniento que encontrando lo uno o lo otro
Sello llevara de Multa por la primera Vez
Dos ducados por la segunda Doble y por la ter-
cera se castigara como se viere por dho. Los
ornos vaso dhas Multas y afoxar im. ber
gan desde Salix el Sol en adelante vaxidos y
Curiosos los ornos dho. para dhas ande coxa de
Mazugada Demodo que ala siete en el Bexa
no, y alas ocho en el Imuixno el de Mañana
and de dexa ocupados los ornos para la coxa de
re y no and de coxa dho. para dhas ornos en
tre el dia ni el tarde sin lizençia de esta
Justicia Vaso la Multa de dos ducados y vaso
de ella se previene ari mismo a dhas ornos ten
gan los ornos di. p. c. para coxa todo el dia
de de las ocho de la Mañana en adelante para abri-
tar los perfuixos que se siguen al bexindario
con las p. r. e. s. a. q̄ ha en las tardes y p. e. r. d. a. s.
e. p. a. n. q̄ se experimentan con concurrencia
a una misma ora todas las Casexas pro-
curando que a las oraciones este todo el
pan corrido, y el p. a. o. c. e. d. e. n. a. l. o. d. e. m. a. s.
que haia Lugar por dho.

